

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Dionisio de Mesa Escobedo, vecino de Torrejón del Rey, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 35.474, siendo el presupuesto de contrata de 40.850,87 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 14 de Septiembre de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—401 bis)

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1928, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de tercer orden de «Desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12 de la misma», durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.387,27 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.272 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 18, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 12 de Septiembre de 1928.
El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción

a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiéndose o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de tercer orden de «Desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12 de la misma».

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100

del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de seis (6) meses.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar las obras a que se refiere este pliego de condiciones particulares y económicas en los plazos parciales siguientes:

En los dos meses contados a partir del comienzo de las obras, 7.267,08 pesetas.

En los cuatro primeros meses del año 1929, 35.120,19 pesetas.

Total, 42.387,27 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de las obras, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses, para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el

Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y al de los Presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de Títulos del empréstito o Deuda que se emita para las operaciones del Presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.

El Ingeniero Jefe,

Albacete

(E.—522)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío los recibos de la Contribución sobre las Utilidades, Tarifa 2.ª, Préstamos Hipotecarios números 6.541, 11.404, 4.532, 409 y 6.657, correspondientes a las relaciones de Marzo y Agosto de 1918, Marzo y Agosto de 1919 y Marzo de 1920, de pesetas 73,63 cada uno, se publica dicho extravío en este periódico oficial requiriendo a la persona que lo hubiese encontrado para que lo entregue en esta Administración de Rentas Públicas, situada en la plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda), previniéndole que, transcurrido el plazo de treinta días, a con-

tar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid*, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo, sin valor ni efectos.

Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

El Administrador de Rentas Públicas,

Mariano Riestra

(A.—1.325)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas, anunciadas para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los diferentes servicios municipales, durante dos años, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 8 de Septiembre, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

Primera. Es objeto de esta subasta el suministro de piensos para el racionamiento del ganado de los servicios municipales, distribuidos como sigue:

Guardia municipal, 87 caballos.

Laboratorio, 10.

Parques y jardines, 2.

Limpiezas, 160 mulas.

En suma, 259 caballerías, cuyo número puede aumentar o disminuir, según las necesidades e incidencias de los servicios.

Segunda. La duración de la contrata será de dos años, a partir de la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura.

Tercera. Los piensos habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

Cebada.— Los granos deberán estar completamente desarrollados, llenos, ser lustrosos y resbaladizos al comprimirlos con la mano; en conjunto deberán ofrecer olor agradable, no ácido, encontrándose en buen estado de conservación, limpios, secos, sin la menor muestra de germinación, exentos de granos advertidos o alterados, paja, plumas, tierra polvo, cuerpos extraños e insectos.

La cebada deberá estar recolectada, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada.

El peso que deberá tener la cebada para su admisión será de 59 kilos por hectolitro.

Avena.— Además de las condiciones especificadas para la cebada, reunirá la de ser negra, pesada, de cubierta delgada, lisa y brillante, y estar recolectada, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada.

El peso que deberá tener la avena es de 47 kilos por hectolitro.

Habas.— Además de las condiciones higiénicas generales señaladas a la cebada, las habas deberán ser de grano blanco rojizo, grueso y ancho, de la variedad llamada flamenca o de Aranjuez, o sea de las de mayor tamaño.

Su peso será de 68 kilos por hectolitro.

Salvado.— Deberá ser de trigo, puro, seco, reciente, de color amarillo rojizo, sin mal olor, provisto de cierta cantidad de harina, en forma que blanquee la mano cuando se introduzca en él y haga el agua lechosa aun cuando se mezcle en poca proporción, siendo de fecha reciente.

Paja larga.— Será de cebada, gruesa, amarillenta clara, suave al tacto, flexible, sin humedad ni olor desagradable, limpia y exenta de cuerpos extraños.

dable, limpia y exenta de cuerpos extraños.

Paja corta.— Será de trigo, preparada con trillo, limpia, blanda, sin mal olor, desprovista de tierra, tamo, tallos, de color rojo clara y reluciente; estará exenta de humedad e impurezas, y no excederá del 10 por 100 del tamo y granzón.

Cuarta. El precio no excederá de los siguientes:

Cebada, kilogramo, 0,38 pesetas.

Avena, ídem, 0,34.

Habas, ídem, 0,55.

Salvado ordinario, ídem, 0,26.

Salvado gordo, ídem, 0,29.

Paja corta de trigo, ídem, 0,09.

Paja larga de cebada, ídem, 0,15.

El importe anual de la contrata se calcula en 300.000 pesetas.

Quinta. El rematante entregará los piensos en los puntos que le designen los Jefes de los servicios, a los dos días de hecho el pedido. Para las operaciones de entrega y de peso dispondrá del necesario personal, con objeto de aligerar la operación, y los gastos a que ascienda ésta serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufriera aquel personal, con sujeción a la ley de Accidentes del trabajo.

Sexta. La recepción se realizará, previo reconocimiento del señor Veterinario encargado de la asistencia del ganado, el que tendrá en cuenta la cantidad y calidad, levantándose la correspondiente acta, por duplicado, que se entregará al Jefe del servicio.

Caso de no reunir los piensos las condiciones que se especifican en la tercera del presente pliego, será obligación del contratista el ratificarlos por su cuenta y entregar otros que se ajusten a aquéllas, antes de las veinticuatro horas.

Caso de no hacerlo, se adquirirán por la Jefatura del servicio, abonando la demasía del precio que pudiera resultar el referido contratista, por incumplimiento del contrato.

Séptima. Los pedidos de los piensos necesarios para el ganado de cada servicio se harán con la debida antelación, mediante vale firmado por el Jefe de cada uno de ellos; estos vales, dentro de su condición provisional, serán canjeados al contratista por una de las actas de recepción a que alude la condición sexta.

Octava. El pago de los suministros se hará mensualmente, con cargo a las partidas de que dispone cada servicio, mediante certificación expedida por sus Jefes, en la que se haga constar que se han cumplido las condiciones especificadas en el presente pliego.

Novena. Si a la terminación de la subasta las necesidades de los servicios exigiesen la continuación de la misma hasta que el suministro empiece a efectuarse por otra contrata o en forma distinta, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que sea necesario, siempre que no exceda de doce meses, quedando obligado el contratista a suministrar los pedidos bajo las condiciones de este pliego.

Madrid, 26 de Abril de 1928.— Idefonso Soto.— Adolfo Roncal.— José Cordero.

Económico-administrativa

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 22 de Octubre de 1928, a

las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición cuarta de las facultativas, calculándose el importe anual en 300.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 15.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas, de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no

le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados, con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniendo su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación de los señores Jefes de los distintos servicios municipales, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste

haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 5 de Junio de 1928.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el tér-

mino de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 16 de Julio de 1928.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba.—Visto bueno, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Septiembre de 1928.
El Secretario, F. Ruano.

(E.—524)

AYUNTAMIENTOS

CAMARMA DE ESTERUELAS

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 125 por Inspección sanitaria de locales.

Las igualas de vecinos pudientes pueden producir más de 3.600 pesetas.

Se admiten solicitudes, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Camarma, 8 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Vicente Cubilla
(O.—273)

COLMENAREJO

Ha sido hallada en este término y se encuentra depositada en esta Alcaldía una res vacuna, de las siguientes señas:

Vaca raza española, pelo rubio claro, como de unos siete años, cerril, hierro en la nalga derecha.

Lo que se hace público para que por su dueño pueda ser recogida en un plazo de quince días, pasado se procederá a su venta, en pública subasta, a tenor de lo que preceptúa el Reglamento para régimen y administración de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Colmenarejo, a 6 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Doroteo Elvira
(O.—274)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, y con asistencia de un señor Concejal, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día 30 del actual, a las horas que a continuación se detallan, bajo los tipos constados y para el nú-

mero de cabezas de ganado cabrío, detallado en cada monte, las subastas de los aprovechamientos de pastos durante el próximo año forestal, debiendo los licitadores haber depositado o verificarlo en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones presentarlas en pliegos cerrados, extendidos en uno de la clase 8.ª, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Al hacer la adjudicación definitiva el rematante vendrá obligado a ampliar hasta un 10 por 100 del valor del remate, en término de veinticuatro horas y cumplir las condiciones constadas en el expediente, las que se hallan de manifiesto hasta el día de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Montes, número de cabezas, tipo, hora de subasta

Navahoncil y agregados, 400, 4.000 pesetas, a las diez.

Vallelorenzo, 600, 6.000 pesetas, a las once.

Las Cabreras, 1.500, 15.000 pesetas, a las doce.

Navapozas, Fuenfria, etc., 2.500, 25.000 pesetas, a la una.

San Martín de Valdeiglesias, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Lorenzo Simón

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., enterado del anuncio para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte... (se especificará al que se refiera), se compromete a su adquisición y se obliga al cumplimiento de todas las condiciones constadas en el expediente, por la cantidad de... (la suma se hará constar en letra).

San Martín de Valdeiglesias, 15 de Septiembre de 1928.

(Firma del proponente).
(E.—527)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En los autos seguidos por D. Alberto Pezuela Diego, con D. Miguel Pernas Gigau, sobre pago de setenta pesetas, importe de una semana de jornal en concepto de indemnización por despido, se ha dictado por la Sala de Vacaciones la siguiente

Providencia:

No habiendo hecho manifestación alguna el Letrado a quien se requirió, y no constando el actual domicilio del recurrente D. Alberto Pezuela Diego, cítese por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca ante la Sala para la práctica de la diligencia de ratificación acordada, el día dieciocho del mes actual y hora de las diez; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se tendrá por firme la sentencia recurrida.—Madrid, 6 de Septiembre de 1928.—Rubricada.—Ante mí, Ldo. Federico García Orea.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, sirva de notificación y citación en forma a D. Alberto Pezuela Diego, extendiendo la presente, que para su inserción remito al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 7 de Septiembre de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 2.285)

(C.—285)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente hago público que por providencia dictada por este Juzgado en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Antonio Gómez Pinto, con establecimiento de muebles en esta Corte, calle de Atocha, número treinta y tres, se ha acordado convocar a los acreedores de dicho quebrado, cuyos créditos fueron reconocidos en la junta de treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete, a la junta de graduación de los mismos, señalando para su celebración el día diecisiete de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo cual se hace público en los periódicos oficiales y sitio de costumbre de este Juzgado para conocimiento de todos y efectos oportunos.

Madrid, tres de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Carlos de Andrés

Miguel Torres

(A.—1.326)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en el día de hoy, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos por D. Enrique Valenzuela y Urzáiz, contra D. Jenaro Quintas Barrio, sobre pago de quince mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Octubre próximo, a las once, y por el precio de ciento cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

Finca:

Una tierra labrantía, con morete, viña, trescientos olivos, prados y huerta, con riego, radicante en el término municipal de Colmenar del Arroyo, pago de las Viñuelas, majuelos, navazas, mojón, cotillas y Fontanilla de San Vicente y la cueva y Navarredonda, con superficie de seiscientos treinta y seis fanegas, equivalentes a doscientas diecisiete hectáreas, setenta y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y, según el título, ciento nueve hectáreas, existiendo dentro de los linderos algunas edificaciones. Linda: al Norte, por donde forma una línea quebrada en alguna longitud, de figura angular, con el vértice hacia adentro, con cañada y tierra de Eduardo Resines; por el Este, carretera que conduce a Chapinería y monte de Alejandro de Retes; Sur, finca de doña Edesia, doña Hilaria, D. Jenaro y D. Alfredo Quintas Sancho y dehesa de Naval Moral, propia del Ayuntamiento de dicho Colmenar del Arroyo, y por el Oeste, monte de Agustín Fernández.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—1.324)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de doña María Suárez Calzada y su marido D. Adolfo Tró López, contra D. Domingo Ruiz García, sobre pago de treinta mil pesetas, sus intereses y costas, importe de un préstamo, con hipoteca, sobre una casa, en construcción, que constará de planta baja, principal, primero, segundo y ático, situada en esta Corte y su calle de Dulcinea, número treinta y ocho, al sitio del Valle del Moro, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte, se ha acordado notificar, por medio del presente, a los acreedores posteriores a dichos demandantes, D. José Rodríguez Fernández, doña Adela García Viera y D. Félix Riaño y Herrero, la existencia de este procedimiento, a fin de que, si les conviniere, intervengan en la subasta de la expresada finca o satisfagan antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas, quedando subrogados en los derechos del mismo.

Y siendo desconocido el actual domicilio de los expresados acreedores, se les hace la indicada notificación, por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a los fines y efectos indicados.

Madrid, catorce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—1.328)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre de doña Leonie Estampes y Guerrero, viuda de Francen, con D. Marciano Román, sobre pago de pesetas, ha

acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en una máquina Registradora marca National, una máquina Smit Premier de escribir, una caja de caudales, un banco de taller de óptica, doce gafas Wilson y un aparato de diez por quince de óptica, todos cuyos bienes han sido tasados por perito competente en la suma de tres mil doscientas veinte pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Octubre próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la expresada cantidad de tres mil doscientas veinte pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles: que dichos bienes se encuentran depositados en la persona del deudor D. Marciano Román, calle de la Salud, número dieciséis, donde podrán examinarlos los que lo deseen.

Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Mariano Repullés

(A.—1.329)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, en la pieza de examen de reconocimiento y graduación de créditos de la quiebra del comerciante D. Casto López Saz, establecido en la Concepción Jerónima, número treinta y nueve, ha acordado a instancia de la representación de la Sindicatura, suspender la Junta que se había señalado para el día veintiocho del actual, y en su lugar, trasladar la celebración de la misma para el día diez de Octubre próximo, a las cuatro de su tarde, en el local de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de dichos acreedores de la quiebra, a los que se hacen las mismas advertencias y prevenciones consignadas en los edictos publicados en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, correspondientes a los días diecinueve y veinte de Agosto último.

Madrid, ocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
interino,

Mariano Repullés

(A.—1.328)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En el juicio verbal seguido ante el Juzgado municipal del distrito del

Centro de esta Corte, bajo el número quinientos ocho de orden del año actual, a instancia del Procurador don Antonio Puig, a nombre de la «Compagnie Du Soleil», contra D. Cristóbal Ruiz Gil, vecino que fué de Granada, de donde se trasladó a esta Corte, ignorándose su actual domicilio, sobre pago de ochocientas noventa y ocho pesetas, intereses legales y costas, por providencia de este día se ha acordado citar al demandado D. Cristóbal Ruiz, para que, el día veintiuno del actual, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, a fin de que preste confesión en juicio a tener de posiciones, que para mejor proveer ha acordado dirigirle el señor Juez; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y sirva de citación en forma al demandado D. Cristóbal Ruiz Gil, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a once de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—1.323)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, don Mario Sánchez Gómez, en el juicio de faltas número 1.913 de orden del año último, sobre exacción, por la vía de apremio, de la multa, indemnización y costas causadas en dicho juicio, contra D. Paulino Aguado, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de 300 pesetas, en que ha sido tasado, el automóvil número 6.418-M., propiedad del mismo.

Para cuyo acto se ha señalado el día 26 de Octubre próximo, a las doce horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que todos los bienes embargados se encuentran en poder de don Paulino Aguado, sito en esta Corte, calle del Salitre, número 18.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de Septiembre de 1928.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,
Mario Sánchez Gómez

(C.—282)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202